



Radicado: 1997-21047  
Proceso: DESPACHO COSMISORIO NO. 097  
Procedencia: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
Demandantes: ELDA MANTILLA PRADA y otros.  
Demandados: JESUS MARIA GARCIA TORRES y otros.  
Rad. Interno: 2020-00026

Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente proveer.  
Sabana de Torres, 10 de agosto de 2021.

**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN**  
Secretario.

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el memorial que antecede se tiene que el apoderado judicial del señor FELIX GAITAN CENDALES hace una serie de señalamientos en los que recalca que en diferentes ocasiones la diligencia de secuestro ha resultado fallida por hechos que atribuye al apoderado de la parte demandante.

El memorialista enfatiza en que, en la última fecha señalada, esto es, el 13 de julio de los corrientes, tampoco se llevó a cabo la aludida diligencia por cuanto el auxiliar de la justicia designado manifestó tener síntomas de COVID, razón por la cual solicita que se adicione el auto proferido el pasado 12 de julio hogaño, a través del cual se señaló nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro ya mencionada, en aras de que se requiera al secuestro para que exhiba el certificado de aislamiento que le debió ser expedido por la autoridad sanitaria.

Respecto a la mencionada solicitud, este despacho procederá a despacharla desfavorablemente, toda vez que la decisión correspondiente se profirió con base en el principio de la buena fe, de lo invocado por el auxiliar de la justicia, y salvaguardando la salud de las personas que pudieran asistir a la diligencia.

Igualmente es evidente que de forma inmediata se procedió a señalar la fecha más próxima para realizar la diligencia de secuestro comisionada, teniendo en cuenta la disponibilidad del calendario interno del despacho que como es bien sabido es de naturaleza promiscua.

En consecuencia, no se adicionará la providencia del 12 de julio de 2021, a través de la cual se señaló fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-47355.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**YACKELYN ARCE HERNANDEZ**  
Juez